

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1488  
(23 DE MAYO DE 2016)**

**POR CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°. 0725 PROFERIDA EL 07 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, y la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°. 0725 proferida el día 07 de Abril de 2015, se otorgó Permiso de Vertimientos Líquidos a nombre de la empresa **"INVERSIONES SALAZAR MÉNDEZ LTDA"** identificada con NIT 800133372-8, representada legalmente por el señor **EDUARDO SALAZAR MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.097.909 expedida en Neiva; para el funcionamiento del lavado de vehículos y cambio de aceites en la Estación de Servicio "Tesalia", localizado en el casco urbano del municipio de Tesalia en la Carrera 3 No. 6 – 53.

Que bajo radicado 20163200073728 de fecha 21 de Abril de 2016, el señor **EDUARDO SALAZAR MENDEZ**, presenta a la Corporación solicitud de traspaso del permiso de vertimientos líquidos relacionado anteriormente; manifestando que se había suscrito contrato de compra-venta sobre el inmueble "Estación de Servicio Tesalia", cuyo nuevo propietario es el señor **ALBER CAQUIMBO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.207.101, expedida en Gigante (H).

Que anexo a la solicitud de Traspaso de Permiso de Vertimientos Líquidos el interesado presenta copia del contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre el señor **EDUARDO SALAZAR MÉNDEZ** y **ALBER CAQUIMBO VARGAS** (nuevo propietario), fotocopia de cédula de ciudadanía del señor **CAQUIMBO VARGAS**, Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Neiva fechada 20 de abril de 2014.

Que dentro de la solicitud presentada por el señor **SALAZAR MENDEZ** no se hace referencia a cambios o modificaciones que pudieran inferir sobre los conceptos, obligaciones y otros que fueron otorgados en la Resolución 0725 de Abril de 2015.

Por lo anterior se considera viable técnicamente proceder a realizar el traspaso de titularidad sobre el Permiso de Vetimientos Líquidos otorgado mediante Resolución N°. 0725 calendada 07 de Abril de 2015, pues el solicitante está facultado legalmente para tramitar la respectiva cesión.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, y la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014; acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado, y verificando que el contrato de compraventa celebrado no incide en las pautas que se fueron tenidas en cuenta al momento de expedir y otorgar el respectivo permiso a la Estación de Servicio "Tesalia"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el contenido del artículo primero (1º) de la Resolución N°. 0725 calendarada 07 de abril de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la **ESTACIÓN DE SERVICIO TESALIA**, Representada Legalmente por el señor **ALBER CAQUIMBO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.207.101 expedida en Gigante (H), para el funcionamiento del lavado de vehículos y cambio de aceites en la Estación de Servicio Tesalia, localizado en el municipio de Tesalia en la Carrera 3 No. 6 – 53, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 816576; Y: 766596 a una altura de 843 m.s.n.m. El punto de vertimiento se hace sobre el alcantarillado municipal, por un caudal de 0.17 lts/seg.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reiterar al nuevo titular del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales el cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de otorgar el permiso inicial, determinadas como:

- Realizar la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento anualmente durante la vigencia del permiso, monitoreando los parámetros básicos a la entrada y salida del STAR de pH, Temperatura, SST, DBO5, Grasas y Aceites y Caudal, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y enviar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

- El sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales provenientes del lavadero de vehículos deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- La “**E.D.S. TESALIA**”, deberá dar estricto cumplimiento a los demás requerimientos realizados por esta Corporación para la operación y mantenimiento de la STAR del establecimiento señaladas en el presente Concepto Técnico. Así mismo deberá dar aplicación a lo establecido en los Decretos 3930 y 4728 de 2010.
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBER CAQUIMBO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.207.101 expedida en Gigante (H), en calidad de propietario - Gerente del Establecimiento Comercial “Estación de Servicio Tesalia” jurisdicción del municipio de Tesalia; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución N°. 0725 fechada 07 de Abril de 2015, debido a que no son sujetos de modificación alguna por parte de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) Diez días siguientes a su notificación, publicación que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente